

Resolución del rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de 27 de julio de 2026, por la que se adjudican las ayudas económicas de Fondos Erasmus+ a los estudiantes con plazas de movilidad concedidas en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea 2026/2027

Vistas las resoluciones del rectorado de fecha 13 de marzo y 21 de julio de 2026, por las que se conceden plazas de movilidad Erasmus+ en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea para el curso académico 2026/2027.

Vistas las resoluciones del rectorado de 21 de mayo y de 2 de junio de 2026, por la que se publica el listado de estudiantes adjudicatarios de una plaza Erasmus+ en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea 2026/2027 con la condición de estudiante de Menos Oportunidades.

Vista la resolución de la Agencia Nacional Erasmus+ (SEPIE) de fecha 22 de julio de 2026, por la que se adjudican fondos de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para financiar actividades de movilidad de la UAM en el marco del programa Erasmus+.

Teniendo en cuenta las renunciaciones a las plazas concedidas y que se han producido desde la adjudicación hasta la fecha de la presente resolución.

La rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

RESUELVE:

1. La adjudicación de ayudas económicas de Fondos Erasmus+ a los estudiantes que se relacionan en el **Anexo I**.

- 1.1. Ayuda Mensual

El importe adjudicado se calculará en función del Grupo País según se detalla a continuación:

Grupo	Países	Ayuda Económica Mensual	Ayuda Económica Mensual Estudiantes Menos oportunidades ¹
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	350 €/mes	600 €/mes
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	300 €/mes	550 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	250 €/mes	500 €/mes

¹ [Resolución del rectorado de 21 de mayo](#) y [2 de junio de 2026](#) por la que se publica el listado de estudiantes adjudicatarios de una plaza Erasmus+ en el marco de la Convocatoria de Movilidad Europea 2026/2027 con la condición de estudiante de Menos Oportunidades y [Resolución del rectorado de 21 de julio de 2026](#) por la que se adjudican plazas de movilidad de estudiantes para realizar estudios de máster en el marco del programa Erasmus+.

1.2. Ayuda de viaje

El importe de la ayuda de viaje asignada corresponderá a lo indicado en la siguiente tabla:

Tipo	Distancias (entre Madrid y la institución de destino)	En caso de viaje ecológico	En caso de viaje estándar
A	Entre 10 y 99 km	56€ por participante	28€ por participante
B	Entre 100 y 499 km	285€ por participante	211€ por participante
C	Entre 500 y 1 999 km	417€ por participante	309€ por participante
D	Entre 2 000 y 2 999 km	535€ por participante	395€ por participante
E	Entre 3 000 y 3 999 km	785€ por participante	580€ por participante
F	Entre 4 000 y 7 999 km	1188€ por participante	1188€ por participante
G	8 000 km o más	1735€ por participante	1735€ por participante

Inicialmente se abonará la ayuda de viaje estándar y si al final de la estancia el estudiante acredita documentalmente en tiempo y forma que ha realizado viaje ecológico (más del 50% del tramo entre Madrid y la institución de destino), tanto a la ida como a la vuelta, se ajustará la ayuda de viaje.

2. Las ayudas indicadas en el apartado 1 de esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante. Los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, su número máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de un estudiante semestral. La misma reducción se aplicará en el caso de las renunciaciones parciales.

La ayuda concedida se reducirá si el estudiante justifica una estancia física inferior al final de su movilidad.

Las ampliaciones no autorizadas de estancias semestrales o trimestrales no recibirán el 30% restante de la ayuda inicialmente concedida.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Francisco Javier Román González

Código Seguro De Verificación	4D65-7570-397AP5843-4E78	Fecha	28/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4D65-7570-397AP5843-4E78	Página	2/2

